



UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 56 DE 2012 (16 de marzo de 2012)

Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad de Información y Análisis Financiero

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero, en uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No. 025 de 2009 de la UIAF, y

CONSIDERANDO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero para el desarrollo de su misión institucional requiere de la información que le suministran las personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, la cual es almacenada en sus bases de datos y que son allegadas vía internet por medio de reportes en línea.

La Unidad de Información y Análisis Financiero celebró el Contrato No. 010 de 2007 con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA identificada con el Nit. 830.024.375-1, cuyo objeto era contratar los servicios de desarrollo e implementación de un Sistema de Información para Reporte en Línea vía Internet (denominado SIREL), así como la administración de usuarios del mismo, el cargue de la información reportada en la base de datos, y la certificación para el usuario de recibo a satisfacción de dichos reportes. El sistema se desarrollo de conformidad con los requerimientos mínimos exigidos en el citado contrato.

Como resultado del Contrato No. 010 de 2007 celebrado con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, se desarrolló el Software de Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), dentro del citado contrato en la cláusula primera literal f numeral 4 se dispuso que la Unidad de Información y Análisis Financiero tendrá la titularidad de todos los derechos de autor.



La empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA fue la que elaboró y desarrolló el Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL) según consta en el Contrato No. 010 de 2007 y que si bien cedió los derechos de patrimoniales a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, estos no son suficientes para modificar el software desarrollado por la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Lo cual se acredita mediante certificado de registro de actos y contratos expedido por la Dirección Nacional de derechos de Autor – Oficina de Registro – Libro – Tomo – Partida 11-103-132 del 26 de noviembre de 2011.

El artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: *“El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) “Los autores al transferir o autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo.”*

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, requiere contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea SIREL, los cuales deben comprender los recursos técnicos, especializados y capacitados en la solución de Reporte en Línea, esquema de respaldo y contingencia de aplicación, gestión de soporte e incidentes y aplicación de controles de cambio especificados por la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF, De conformidad con las siguientes características y especificaciones técnicas: Servicios profesionales para el soporte y garantía por 80 horas/hombre para la solución de los incidentes que sean clasificados como errores o ajustes menores a convenir por parte del equipo de proyecto en la solución Reporte en Línea. Las 80 horas/hombre se consumirán durante los 10 meses de vigencia del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2012, Controles de Cambio requeridos: Envío solicitud de código por parte de las entidades, aprobación o Rechazo de solicitudes de código por parte de la UIAF, automatización de la activación de Usuario y generación de Matriz de autenticación, cambio de la imagen corporativa del portal: La UIAF está próxima a cambiar de logo e imagen corporativa, es importante que el SIREL mantenga las mismas características de diseño del nuevo portal web de las UIAF, migración de la plataforma del servidor de SIREL: Acompañamiento en la instalación, configuración y migración de la plataforma del servidor de SIREL de Windows 2003 a Windows 2008 y del motor de base de datos SQL 2005 a SQL 2008, el sistema debe ser soportado por los navegadores más reconocidos como: Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome... El cual teniendo en cuenta el párrafo anterior debe contratarse con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA quien fue la que desarrolló y elaboró el Sistema de Reporte en Línea - SIREL.

Que la Subdirección de Informática realizó los estudios previos y solicitó a la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA presentara oferta de fecha 14 de febrero de 2012 sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6212 del 06 de marzo de 2012, por valor de Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente (\$17.748.000.00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012.



Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá.

Que en merito de lo expuesto la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Información y Análisis Financiero – UIAF,

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, los estudios y documentos previos, y con el objeto de cumplir con las funciones establecidas a esta Unidad en Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006.

ARTICULO 2°- Justificar la contratación directa para la contratación de prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea SIREL, los cuales deben comprender los recursos técnicos, especializados y capacitados en la solución de Reporte en Línea, esquema de respaldo y contingencia de aplicación, gestión de soporte e incidentes y aplicación de controles de cambio especificados por la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF, con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA identificada con el Nit. 830.024.375-1, teniendo en cuenta que fue la empresa que desarrolló el Sistema de Reporte en Linea SIREL y tiene los derechos de autor debidamente registrados como así consta en el certificado de registro de actos y contratos expedido por la Dirección Nacional de derechos de Autor – Oficina de Registro – Libro – Tomo – Partida 11-103-132 del 26 de noviembre de 2011.

ARTICULO 3°- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en la página www.contratos.gov.co, según lo estipula el inciso segundo del parágrafo 5 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO 4°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo 2012

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera